

Artículo 12

Las Partes Signatarias se comprometen a notificarse, a la brevedad, por intermedio de los organismos competentes, la apertura de investigaciones y las conclusiones preliminares y definitivas por prácticas de dumping o de subvenciones que afecten el comercio recíproco y de ser el caso, la aplicación de medidas correctivas y las modificaciones a sus respectivas legislaciones.

CAPITULO VII: CLÁUSULAS DE SALVAGUARDIA

Artículo 13

Las Partes Signatarias se registrarán por lo dispuesto en la Resolución 70 del Comité de Representantes de la ALADI, en la aplicación de medidas de salvaguardia a la importación de los productos para los cuales se otorgan las preferencias arancelarias establecidas en los Anexos I, II y III.

La aplicación de salvaguardias por las Partes Signatarias será objeto de examen y seguimiento por la Comisión Administradora del Acuerdo.

Artículo 14

Lo dispuesto en este Capítulo no impedirá a las Partes Signatarias la aplicación, cuando correspondiere, de las medidas previstas en el Acuerdo sobre Salvaguardias de la OMC y de las medidas previstas sobre la materia en los demás acuerdos de la OMC.

CAPITULO VIII: OBSTÁCULOS TÉCNICOS AL COMERCIO Y MEDIDAS SANITARIAS Y FITOSANITARIAS

Artículo 15

Las Partes Signatarias no adoptarán, mantendrán ni aplicarán reglamentos técnicos, procedimientos de evaluación de la conformidad, disposiciones meteorológicas, medidas sanitarias y fitosanitarias, que creen obstáculos innecesarios al comercio.

Artículo 16

Las Partes Signatarias se registrarán por los Acuerdos sobre Obstáculos Técnicos al Comercio y sobre Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la OMC así como por el Acuerdo Marco para la Promoción del Comercio mediante la Superación de Obstáculos Técnicos al Comercio, suscrito en el marco de la ALADI.

CAPITULO IX: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Artículo 17

Las controversias que surjan con relación al presente Acuerdo serán objeto del procedimiento previsto en el [Anexo V](#).

CAPITULO X: ADMINISTRACIÓN DEL ACUERDO

第一条 2

签署方承诺通过主管机构尽快相互通报针对影响双边贸易的倾销行为或补贴展开的调查及其初步与最终结论，并在适用情况下通报所采取的纠正措施及各自立法的修改情况。

第七章：保障条款

第一条 3

签署方在针对附件一、二和三所列享受关税优惠的产品实施保障措施时，应遵循拉美一体化协会代表委员会第70号决议的规定。

签署方实施的保障措施将由协议管理委员会进行审查和监督。

第1条4

本章规定不妨碍签署方在适用情况下实施《世贸组织保障措施协议》中规定的措施以及世贸组织其他协议中关于该事项规定的措施。

第八章：技术性贸易壁垒与卫生与植物检疫措施

第1条5

签署方不得制定、维持或实施技术法规、合格评定程序、气象规定、卫生与植物检疫措施，从而对贸易造成不必要的障碍。

第1条6

签署方应遵守世贸组织的《技术性贸易壁垒协议》和《卫生与植物检疫措施协议》，以及在拉美一体化协会框架下签署的《通过克服技术性贸易壁垒促进贸易的框架协议》。

第九章：争议解决

第1 7条

与本协议相关的争议将按照[附件五](#)规定的程序处理。

第十章：协议管理